



## DECIMOSEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informes de la Mesa del Consejo de Administración****Tercer informe: Solicitud de estatuto consultivo regional para la región de Asia presentada por la Confederación de Empleadores de Asia y el Pacífico (CAPE)**

1. El Director General recibió una carta (que se reproduce en el anexo I), en la que el Sr. Hironori Yano, Secretario General de la Confederación de Empleadores de Asia y el Pacífico (CAPE), pide que se otorgue a la CAPE el estatuto consultivo regional ante la OIT. Para respaldar su solicitud, el Sr. Yano indica que «la CAPE, compuesta por 19 organizaciones de empleadores de la región, es un organismo abierto a las instituciones externas y dispuesto a entablar relaciones constructivas con diversas organizaciones regionales e internacionales, incluida la OIT, para lograr que la región de Asia y el Pacífico sea un lugar propicio y más favorable para los negocios, así como para promover el desarrollo social y económico de sus habitantes». Se adjunta a la carta una copia de la Constitución de la CAPE, los nombres y direcciones de los miembros de su Mesa y los nombres de las organizaciones afiliadas.
2. En su 160.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 1964), el Consejo de Administración aprobó la creación de un estatuto consultivo regional que el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, podría conceder a las organizaciones regionales no gubernamentales de empleadores o de trabajadores que satisficieran determinadas condiciones, en particular que la organización solicitante represente en gran medida los intereses que conciernen a una amplia gama de tareas de la OIT en la región considerada. Este estatuto les daría derecho a asistir a las reuniones regionales y las reuniones tripartitas de carácter regional de la OIT, a presentar (de acuerdo con la Mesa de esas reuniones) declaraciones sobre asuntos incluidos en el orden del día y a recibir regularmente documentos de la OIT. Se adjunta una lista de las organizaciones a las que se ha concedido el estatuto consultivo regional ante la OIT (anexo II).
3. La CAPE está formada por 19 organizaciones de empleadores que han participado en las actividades de la OIT durante muchos años. Para lograr sus objetivos, la Constitución de esta Confederación establece el deber de fomentar el entendimiento y la cooperación entre sus miembros respecto de cuestiones relativas al trabajo, la economía, la política social y las relaciones laborales.

- 4. *En vista de las consideraciones antedichas, el Consejo de Administración tal vez considere oportuno otorgar a la Confederación de Empleadores de Asia y el Pacífico el estatuto consultivo regional para la región de Asia.***

Ginebra, 19 de marzo de 2002.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 4.

## Anexo I

### **Carta dirigida al Director General de la OIT, con fecha 13 de diciembre de 2001, por el Sr. Hironori Yano, Secretario General de la Confederación de Empleadores de Asia y el Pacífico (CAPE)**

*(Traducción)*

Estimado señor Somavia:

En primer lugar, me gustaría agradecerle muy sinceramente la deferencia que tuvo al asistir a la reunión general inaugural de la Conferencia de Empleadores de Asia y el Pacífico (CAPE), que se celebró en Bangkok, el pasado mes de agosto.

La CAPE, compuesta por 19 organizaciones de empleadores de la región, es un organismo abierto a las instituciones externas y dispuesto a entablar relaciones constructivas con diversas organizaciones regionales e internacionales, incluida la OIT, para lograr que la región de Asia y el Pacífico sea un lugar propicio y más favorable para los negocios, así como para promover el desarrollo social y económico de sus habitantes. Por este motivo, estamos muy interesados en obtener el estatuto consultivo regional ante la OIT.

A título de información, le adjunto una copia de la Constitución de la CAPE, los nombres y direcciones de los miembros de su Mesa y los nombres de las organizaciones afiliadas. Mucho le agradeceré tenga a bien responder favorablemente a nuestra solicitud, de manera que las dos organizaciones puedan establecer relaciones provechosas para ambas. Si necesita más información, le ruego se sirva hacérselo saber.

Agradeciéndole de antemano su amable atención, y a la espera de recibir noticias suyas, aprovecho esta oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más atenta consideración.

*(Firmado)* Hironori Yano,  
Secretario General.

## **Anexo II**

### **Organizaciones internacionales no gubernamentales con estatuto consultivo regional**

(El estatuto consultivo regional para las organizaciones no gubernamentales fue establecido por el Consejo de Administración en su 160.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 1964).)

#### ***Región de Africa***

Confédération internationale des syndicats arabes/International Confederation of Arab Trade Unions/Confederación Internacional de Sindicatos Arabes.

Organisation régionale africaine de la Confédération internationale des syndicats libres (AFRO)/African Regional Organisation (AFRO) of the International Confederation of Free Trade Unions/Organización Regional Africana (AFRO) de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres.

Union générale des chambres de commerce, d'industrie et d'agriculture des pays arabes/General Union of Chambers of Commerce, Industry and Agriculture for Arab Countries/Unión General de Cámaras de Comercio, Industria y Agricultura de los Países Arabes.

Democratic Organization of African Workers' Trade Unions/Organisation démocratique syndicale des travailleurs africains/Organización Democrática Sindical de los Trabajadores Africanos.

#### ***Región de las Américas***

Association des industriels de l'Amérique latine/Latin American Industrialists Association/Asociación de Industriales Latinoamericanos (AILA).

Centrale latino-américaine des travailleurs/Latin American Central of Workers/Central Latinoamericana de Trabajadores (CLAT).

Confédération des employeurs des Caraïbes/Caribbean Employers' Confederation/Confederación de Empleadores del Caribe.

Congrès du travail des Caraïbes/Caribbean Congress of Labour (CCL)/Congreso de Trabajadores del Caribe.

Congrès permanent de l'unité syndicale des travailleurs d'Amérique latine/Permanent Congress of Trade Union Unity of Latin American Workers/Congreso Permanente de Unidad Sindical de los Trabajadores de América Latina (CPUSTAL).

Organisation régionale interaméricaine des travailleurs/Inter-American Regional Organisation of Workers/Organización Regional Interamericana de Trabajadores (ORIT).

#### ***Región de Asia***

Confédération des employeurs de l'ANASE/ASEAN Confederation of Employers/Confederación de Empleadores de la ASEAN.

Confédération internationale des syndicats arabes (CISA)/International Confederation of Arab Trade Unions (ICATU)/Confederación Internacional de Sindicatos Arabes (CISA).

Fraternité des syndicalistes d'Asie/Brotherhood of Asian Unionists (BATU)/Fraternidad de Sindicalistas de Asia.

Union générale des chambres de commerce, d'industrie et d'agriculture des pays arabes/General Union of Chambers of Commerce, Industry and Agriculture for Arab Countries (GUCCIAAC)/Unión General de Cámaras de Comercio, Industria y Agricultura de los Países Arabes.

## **Región de Europa**

Confédération européenne des syndicats (CES)/European Trade Union Confederation (ETUC)/Confederación Europea de Sindicatos (CES).

Confédération générale des syndicats/General Confederation of Trade Unions/Confederación General de Sindicatos.